



DOCUMENTO TÉCNICO DE FOCALIZACIÓN DE ENTIDADES TERRITORIALES PARA APOYO SUBSIDIARIO EN LA AYUDA O ATENCIÓN HUMANITARIA INMEDIATA EN LA VIGENCIA 2014

Tabla de contenido

1	INTRODUCCIÓN	2
2	EJES DE ANÁLISIS PARA LA FOCALIZACIÓN.....	4
2.1	CONTINUIDAD DE APOYO A MUNICIPIOS Y DISTRITOS FOCALIZADOS EN EL AÑO 2013	4
2.2	ANÁLISIS TÉCNICO PARA FOCALIZACIÓN DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES.....	4
2.2.1	ÍNDICE DE ATENCIÓN HUMANITARIA INMEDIATA COMPUESTO (IAHI_C)	5
2.2.2	CATEGORÍA DE MUNICIPIOS Y DISTRITOS.....	8
2.2.3	MUNICIPIOS Y DISTRITOS CON MAYOR PROPORCIÓN DE RECEPCIÓN DE POBLACIÓN	9
3	RESULTADO ANÁLISIS TÉCNICO PARA FOCALIZACIÓN DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES	9
4	METODOLOGÍA PARA ESTIMACIÓN DE TECHOS PRESUPUESTALES 2014.....	10
4.1	CALCULO DE PRESUPUESTO REQUERIDO POR MUNICIPIOS Y DISTRITOS PARA AYUDA Y ATENCIÓN HUMANITARIA INMEDIATA.....	10
4.2	REGLAS PARA ASIGNACION DEL TECHO PRESUPUESTAL POR MUNICIPIO O DISTRITO.....	11
4.2.1	PARA LOS MUNICIPIOS Y DISTRITOS APOYADOS EN EL AÑO 2013	11
4.2.2	REGLAS PARA MUNICIPIOS FOCALIZADOS POR ANÁLISIS TÉCNICO 2014	16
5	CUANTIFICACIÓN DE LA INVERSIÓN	17





1 INTRODUCCIÓN

La Constitución Política de 1991 en su artículo 288 establece que "...Las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los **principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad** en los términos que establezca la ley", señalando igualmente en el artículo 311, en relación con el Régimen Municipal, de la organización territorial que "Al municipio como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes".

La ley 1454 de 2011, por la cual se dictan normas orgánicas sobre ordenamiento territorial, en su artículo 27 establece como principios para el desarrollo de las competencias que tienen la Nación, las entidades territoriales y las figuras de integración territorial; la coordinación, la concurrencia, la subsidiariedad, la complementariedad, la eficiencia, el equilibrio entre competencias y recursos, la gradualidad y la responsabilidad.

Mediante la Ley 1448 de 2011 "Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones", se establecen un conjunto de medidas judiciales, administrativas, sociales y económicas, individuales y colectivas, en beneficio de las víctimas de las violaciones contempladas en el artículo 3º de la misma ley, dentro de un marco de justicia transicional, que posibiliten hacer efectivo el goce de sus derechos a la verdad, la justicia y la reparación con garantía de no repetición, de modo que se reconozca su condición de víctimas y se dignifique a través de la materialización de sus derechos constitucionales.

De conformidad con el artículo 166 de la Ley 1448 de 2011, se crea la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas¹, como una Unidad Administrativa Especial encargada de coordinar de manera ordenada, sistemática, coherente, eficiente y armónica, las actuaciones de las entidades que conforman el Sistema Nacional de Atención y Reparación a las Víctimas en lo que se refiere a la ejecución e implementación de la política pública de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas.

A su vez, en el artículo 161, numeral 12, de la misma Ley, se establece como uno de los objetivos del Sistema de Atención y Reparación Integral a las Víctimas, garantizar la adecuada coordinación entre la nación y las entidades territoriales, y entre éstas, para el ejercicio de sus competencias y funciones al interior del Sistema; de acuerdo con los principios constitucionales y legales de corresponsabilidad, coordinación, concurrencia, subsidiariedad, complementariedad y de delegación.

Sumado a lo anterior, y en aplicación al principio de subsidiariedad, en su orden la Nación y los Departamentos son los llamados a prestar el apoyo a los municipios y distritos que

¹ De ahora en adelante la Unidad



presenten menor capacidad institucional, técnica y/o financiera para ejercer eficiente y eficazmente las competencias y responsabilidades previstas en la Ley 1448 de 2011, acorde con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto 4800 de 2011 reglamentario de la mencionada Ley, particularmente en ayuda o atención humanitaria inmediata², previstas en los artículos 47 y 63 de la Ley 1448 referida.

La AHI es una responsabilidad inherente de las entidades territoriales para dar cumplimiento a la protección de la población víctima del conflicto en el goce efectivo del derecho a la subsistencia mínima (suministro de alimentos, artículos de aseo, manejo de abastecimientos, utensilios de cocina y alojamiento (albergue) transitorio).

La entidad territorial receptora no siempre puede responder oportunamente en la AHI, debido a diversas circunstancias, entre ellas, a su baja capacidad financiera y/o presupuestal, reestructuración de pasivos, y/o por el impacto agravado y desproporcionado del conflicto armado, siendo necesario aplicar los principios de subsidiariedad por parte del Departamento y la Nación.

Así las cosas, y en el evento en que las autoridades territoriales no cuenten con la capacidad presupuestal e institucional requerida para atender a la población víctima del conflicto armado en sus territorios, deben ser apoyadas (bajo el citado principio de la subsidiariedad) por las entidades de niveles superiores, en este caso, por la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.

Estas obligaciones, demandan a la Unidad diversas acciones de fortalecimiento de la capacidad de las entidades territoriales, para que garanticen a la población víctima del conflicto armado y el desplazamiento forzado, el goce efectivo de sus derechos fundamentales y sociales en el marco de las medidas de asistencia y atención; en especial con respecto de la población desplazada forzosamente lo relacionado a los mínimos de protección y el derecho a la subsistencia mínima, señalados de manera reiterada por la Honorable Corte Constitucional (en adelante HCC) en las Sentencias T 025 de 2004, C 278 y T 496 de 2007, y los Autos de Seguimiento de la Sentencia T – 025 (008 de 2009, 383 de 2010, 219 de 2011, 099 de 2013, entre otros).

De acuerdo con lo previsto en los artículos 9º y 10º la Resolución No 00271 de 214, “*Por la cual se establece el apoyo subsidiario a las entidades territoriales en la entrega de la ayuda o atención humanitaria inmediata contempladas en los artículos 47 (parágrafo 1º) y 63 de la Ley 1448 de 2011*” expedida por la Dirección General de la Unidad, los municipios objeto de apoyo en cada vigencia y montos de apoyo, se establecen mediante un estudio técnico a partir de la aplicación de criterios y factores administrativos, presupuestales, y características relacionadas con la dinámica del conflicto de cada ente territorial.

² De ahora en adelante AHI



A través de este documento, se establece la metodología y se da aplicación a los criterios de orden técnico para la focalización y asignación de techos presupuestales de los municipios y distritos que serán apoyados subsidiariamente en AHÍ durante la vigencia 2014.

2 EJES DE ANÁLISIS PARA LA FOCALIZACIÓN

En este ejercicio se consideraron dos (2) ejes de análisis para la focalización territorial: i) continuidad de apoyo a municipios y distritos focalizados en el año 2013 y, ii) análisis técnico de focalización

2.1 CONTINUIDAD DE APOYO A MUNICIPIOS Y DISTRITOS FOCALIZADOS EN EL AÑO 2013

Desde el año 2013 la Unidad inicio con el apoyo subsidiario en AHÍ a los municipios y distritos identificados con menor capacidad para atender a la población víctima del conflicto armado, de conformidad con lo regulado a través de la Resolución 2348 de 2012 que tuvo vigencia hasta el 31 de diciembre del 2013.

La suscripción de acuerdos institucionales de servicios con las entidades territoriales y el inicio de la implementación del esquema de apoyo hicieron que las entidades territoriales no realizaran la ejecución total del apoyo durante la vigencia 2013.

Por lo anterior y con el fin de dar continuidad con el apoyo subsidiario en AHI brindado a los municipios y distritos focalizados en el año 2013, se tuvo en cuenta los ciento sesenta y tres (163) municipios y distritos para ser apoyados durante la vigencia 2014.

De estos, setenta y nueve (79) municipios y distritos fueron focalizados por solicitud elevada en virtud de lo establecido en la Orden No.2 del Auto 383 de 2010 y los ochenta y cuatro (84) municipios y distritos restantes fueron focalizados por estudio técnico 2013³.

2.2 ANÁLISIS TÉCNICO PARA FOCALIZACIÓN DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES

Para este análisis se tuvieron en cuenta tres (3) criterios: i) índice de atención humanitaria inmediata compuesto (iahi_c); ii) categoría de las entidades territoriales y; iii) municipios con mayor proporción de recepción de población.

³ En ese proceso se tuvo en cuenta dos categorías de análisis, una de carácter demográfico poblacional y otra de carácter financiero/presupuestal de las entidades territoriales, considerando dos (2) escenarios de agrupación o clúster, que facilitaron el análisis comparativo y la focalización entre municipios y distritos que compartían características similares. Véase estudio técnico 2013 Página 5





2.2.1 ÍNDICE DE ATENCIÓN HUMANITARIA INMEDIATA COMPUESTO (IAHI_C)

Para el presente estudio se tomaron dos (2) componentes de análisis, uno de carácter *demográfico poblacional* y otro de carácter *financiero/presupuestal* de las entidades territoriales. El cruce de estos dos componentes permitió identificar el iahi_c.

2.2.1.1 COMPONENTE DEMOGRÁFICO POBLACIONAL

Para identificar este componente se tuvo en cuenta el índice histórico de presión, calculado para los años 2002-2012 y las declaraciones reportadas durante 01 de Octubre de 2012 al 01 de Octubre 2013 por municipio o distrito, incluyendo número de hogares y personas por declaración. Así mismo se incorporó el número de hogares asistidos en los municipios o distritos con registros en la Unidad sobre apoyo subsidiario en AHI para el año 2013.

Se consideró que una Entidad Territorial se encuentra en una situación crítica cuando supere el promedio nacional, bajo estas dos premisas:

- Municipios o distritos cuyo índice de presión \geq promedio del clúster.
- Municipios o distritos donde su promedio de proporción de declaraciones es \geq al promedio del clúster.

a. Índice histórico de presión por municipio o distrito receptor:

Es la relación entre el número de personas registradas como desplazadas en el municipio (recepción acumulada), sobre el número total de personas del municipio.

b. Proporción de las declaraciones por municipio o distrito receptor:

Teniendo en cuenta que este estudio está dirigido al apoyo subsidiario en AHI, se tomaron las declaraciones de hechos victimizantes de hogares potenciales de recibir esta ayuda. Esto se estableció mediante el número de hogares registrados en el municipio o distrito que no superaban un lapso de tiempo de tres (3) meses entre la fecha de ocurrencia del hecho victimizante y la fecha de declaración.





2.2.1.2 COMPONENTE FINANCIERO Y PRESUPUESTAL

Para este componente se utilizaron variables que conforman el **Índice de Capacidad Territorial (ICT)**⁴,

Entre las variables que se consideraron dentro del ICT para la construcción y cálculo del componente financiero y presupuestal del presente estudio técnico, se encuentran las relacionadas con la capacidad administrativa y fiscal de las entidades territoriales, a partir de los siguientes índices:

CAPACIDAD ADMINISTRATIVA	Índice de Capacidad Administrativa: Mide la disposición de los recursos humanos, físicos y tecnológicos, que soportan los procesos y procedimientos del municipio (Fuente: DNP)
CAPACIDAD FISCAL	Índice de Desempeño Fiscal: Evalúa el estado de las finanzas municipales (Fuente: DNP) Índice de Capacidad de Inversión: Mide la capacidad de inversión alcanzada por una entidad territorial en un año. Está integrado por un indicador sintético que consolida información de variables financieras aplicables a todas las entidades territoriales (Fuente: DNP)

2.2.1.3 ANALISIS DE INDICADORES

Con el fin de lograr la estandarización de las medidas del cálculo de los componentes demográfico, financiero y presupuestal, se crearon dos indicadores. El primero denominado índice Territorial Fiscal (itf) y el segundo como Índice de Ayuda o Atención Humanitaria Inmediata (iahi). Estos dos permitieron establecer el índice de Ayuda o Atención humanitaria Inmediata compuesto (iahi_c). Todos los índices tienen resultados con valores entre 0 y 1, donde aquellos cercanos a cero (0) corresponden a municipios o distritos con baja capacidad

⁴ El ICT es un instrumento que mide las condiciones que se encuentran los municipios y distritos en términos de recursos (presupuestales, técnicos y administrativos) y herramientas, para llevar a cabo el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de la política pública para las víctimas del conflicto armado. El objetivo del ICT es establecer el nivel de capacidad de respuesta de los municipios o distritos para cumplir con las competencias y obligaciones que les fueron delegadas por Ley, con el fin de implementar la política pública de víctimas del conflicto armado. De igual forma el ICT Contribuye al desarrollo de otras obligaciones, que permiten ser un insumo para: i) Aplicación de principios de descentralización administrativa; ii) Regionalización, flexibilización, articulación y focalización de la oferta institucional; iii) El proceso de certificación de entidades (regionalización indicativa y contribución en las acciones de prevención, asistencia, atención y reparación integral a las víctimas); iv) Fortalecimiento de la capacidad de las entidades territoriales a través de estrategias regionales diferenciales.





para brindar AHI, mientras que los resultados más cercanos a 1, corresponden a los municipios o distritos con alta capacidad para entregar AHI.

a. Índice Territorial Fiscal

A partir del cálculo de los indicadores de Índice de desempeño fiscal (*idf*), índice de capacidad de inversión (*ici*) e índice de capacidad administrativa (*ica*) se obtiene un indicador sintético denominado Índice territorial fiscal (*itf*), el cual se estima a partir del método de componentes principales. El comportamiento sugerido por el método es el siguiente:

$$itf = 0.5182 idf + 0.8118 ica + 0.2692 ici$$

El *itf* es estandarizado para que sus valores estén entre 0 y 1. Como se observa el *itf*, es explicado con mayor relevancia por el *ica*. Esto indica que ante un aumento en el *ica*, va a tener un efecto de 0.8118 sobre el *itf*.

b. Índice de Ayuda o Atención Humanitaria Inmediata (*iahi*)

Se calcula a partir del índice histórico de presión (*ihp*), número de hogares potenciales de AHI, número de hogares con AHÍ en dinero (hogares avalados) y número de hogares con AHÍ en especie (familias beneficiadas), con las cuales se estima un indicador sintético denominado ayuda humanitaria inmediata (*iahi*), a partir de la siguiente fórmula, haciendo uso del método de componentes principales⁵. El comportamiento sugerido por el método es el siguiente:

$$iahi = 0.9763 ihp + 0.1531 hogares + 0.0849 hogares avalados + 0.1273 familias beneficiadas$$

Este indicador es estandarizado para que sus valores estén entre 0 y 1. Como se observa el *iahi*, es explicado con mayor relevancia por el *ihp*. Esto indica que ante un aumento en el *ihp*, va a tener un efecto de 0.9763 sobre el *iahi*. Por su parte los

⁵ El análisis de componentes principales es una técnica utilizada para reducir la dimensionalidad de un conjunto de datos. Intuitivamente la técnica sirve para hallar las causas de la variabilidad de un conjunto de datos y ordenarlas por importancia.



hogares avalados es la variable que menos explica el *iahi*, es decir que por un aumento en hogar avalado va a tener un efecto de 0.08 en el *ihp*.

c. Índice de Atención o Ayuda Humanitaria Inmediata Compuesto

A partir del indicador territorial fiscal (*itf*) y del índice de ayuda o atención humanitaria inmediata (*iahi*) se calcula finalmente el índice de atención o ayuda humanitaria inmediata compuesto (*iahi_c*), recurriendo a la técnica de componentes principales. El comportamiento sugerido por el método es el siguiente:

$$\text{índice } ahi_c = 0.8755itf - 0.4832iahi$$

Este indicador es estandarizado para que sus valores estén entre 0 y 1. Como se observa el efecto explicativo del *itf* sobre el de *iahi_c* es positivo. Por su parte el efecto de *iahi*, sobre el *iahi_c* tiene un efecto negativo. Esto indica que ante un aumento en el *itf*, va a tener un efecto de 0.8755 sobre el *iahi*. Esto es señal que un buen índice de *itf* (resultados cercanos a 1) es un respaldo para que el municipio tenga una suficiente capacidad de respuesta ante un evento de crisis humanitaria.

De un universo de 1.122 municipios o distritos del país, se clasificaron aquellos con un índice de atención humanitaria inmediata compuesto (*iahi_c*) menor o igual al 0.5. Este primer criterio de decisión se implementó con el propósito de identificar los municipios que podían ser potenciales para recibir el apoyo por parte de la Unidad.

2.2.2 CATEGORÍA DE MUNICIPIOS Y DISTRITOS

La Honorable Corte Constitucional (HCC) se ha pronunciado afirmando que en algunos casos, las autoridades municipales no cuentan con procedimientos definidos, o estos son muy precarios para entregar la AHI. Esta falencia se explica por el hecho de que algunas entidades territoriales presentan dificultades presupuestales, fiscales, administrativas e institucionales. Condiciones que se manifiestan de acuerdo a la categoría del municipio⁶ lo que impide asignar- los recursos necesarios para brindar esta ayuda de manera adecuada.

Igualmente la HCC hace un llamado a la Nación y al nivel territorial para trabajar coordinadamente en aras de superar dichas falencias. Sin embargo, se presume tres

⁶ Auto 099 de 2013, Numeral II "Diagnóstico de las falencias en el componente de ayuda humanitaria y respuesta del gobierno nacional".





hipótesis específicas sobre las cuales debe operar el principio de subsidiariedad. Una de ellas es el apoyo a los municipios con categorías más altas⁷.

Particularmente la HCC en el auto 383 de 2010 indicó que “Los municipios que pertenecen a categoría cinco y seis cuentan con pocos ingresos corrientes de libre destinación y las entidades no tienen una completa flexibilidad para determinar en qué invierten su presupuesto”, así mismo precisó que “(...) en este proceso se han presentado varias recomendaciones para contribuir a mejorar el compromiso presupuestal de las entidades territoriales en materia de desplazamiento. Sin embargo, una que surgió con insistencia en las intervenciones recibidas con ocasión del auto 314 de 2009, es que en materia presupuestal, se diseñe un sistema que permita tener en cuenta las condiciones diferenciales de las entidades territoriales en función de factores tales como su categoría, acuerdos de reestructuración fiscal, impacto del desplazamiento”

Por esta razón, este criterio se aplicó en el presente estudio técnico teniendo en cuenta especialmente aquellos municipios con categorías 4, 5 y 6, puesto que estos reflejan una mayor necesidad de soporte para su desempeño integral.

2.2.3 MUNICIPIOS Y DISTRITOS CON MAYOR PROPORCIÓN DE RECEPCIÓN DE POBLACIÓN

Finalmente, se tuvo en cuenta aquellos municipios o distritos con un número de recepción de hogares víctimas del conflicto armado mayor o igual a 10, ya que los municipios con un mayor número de recepción requieren de apoyo para poder atender una alta demanda de solicitudes de AHI.

3 RESULTADO ANÁLISIS TÉCNICO PARA FOCALIZACIÓN DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES

Con la aplicación de estos tres criterios, sobre el universo de los 1.122 municipios del territorio nacional, se obtuvo un resultado de 292 municipios y distritos, potenciales para recibir el apoyo. Ver anexo 2.

Dentro de los 292 municipios y distritos se encontraron las 66 entidades territoriales apoyadas en el año 2013 como municipios o distritos potenciales de recibir apoyo para la vigencia 2014, por consiguiente dentro de los municipios y distritos nuevos potenciales para recibir apoyo para esta vigencia 2014 corresponden a doscientos veintiséis (226).

⁷ En el auto 383 en el numeral 9 “Órdenes para superar los problemas detectados en la coordinación entre la Nación y los territorios” señalan que las tres hipótesis en las cuales debe operar el principio de subsidiariedad son: 1) Municipios clasificados en categoría seis (6), 2) Índice de presión de población desplazada por la violencia en el periodo 2007 – 2009 sea al menos del 25% de la entidad territorial respectiva, o un índice de presión histórico (1997 – 2009) superior al 50%, y 3) cuando sobrevengan situaciones de fuerza mayor o desastre natural que impidan a la entidad territorial asumir la atención de población desplazada.



Sin embargo, atendiendo a los aspectos presupuestales dispuestos por la Unidad para la vigencia 2014, la priorización dentro de los 226 municipios y distritos se realizó hasta la disponibilidad de recursos, tomando en orden del mayor al menor receptor de población víctima.

4 METODOLOGÍA PARA ESTIMACIÓN DE TECHOS PRESUPUESTALES 2014

Con el fin de realizar una asignación del techo presupuestal por municipio para la vigencia 2014 se utilizó la siguiente metodología:

- i) Cálculo del presupuesto requerido por los municipios y distritos para cubrir las necesidades de ayuda humanitaria inmediata
- ii) Aplicación de reglas de acuerdo a los ejes.

4.1 CALCULO DE PRESUPUESTO REQUERIDO POR MUNICIPIOS Y DISTRITOS PARA AYUDA Y ATENCIÓN HUMANITARIA INMEDIATA

El cálculo de los recursos con los que deben disponer los municipios o distritos para cubrir las necesidades de ayuda humanitaria inmediata durante la vigencia 2014, se hizo teniendo como referencia los siguientes dos aspectos:

- i) Número de hogares recepcionados por municipio o distrito, durante el periodo de tiempo comprendido entre el 01 de Octubre de 2012 al 01 de Octubre 2013.
- ii) Montos requeridos para atender hogares conformados por cuatro personas⁸, en componentes de alimentación y alojamiento⁹ (incluyendo artículos de aseo y utensilios de cocina).¹⁰

El cálculo entre los aspectos i) y ii) genera el recurso total que debe disponer el municipio en la vigencia 2014, para brindar ayuda humanitaria inmediata.

Para precisar el apoyo subsidiario por parte de la Unidad se tomó como referencia el 50% de los recursos estimados por municipio para la AHI.

⁸ Los registros históricos del año 2013 de la Unidad muestran que los hogares conformados por cuatro (4) personas son los que con mayor frecuencia hacen solicitudes de ayuda y atención humanitaria inmediata.

⁹ En municipios y distritos entre 100.000 a 1 millón de habitantes.

¹⁰ De acuerdo con el artículo 11° de la Resolución 00271 de 2014 los montos que se entregan por los componentes de alimentación y alojamiento para un hogar de cuatro (4) personas son los siguientes: alimentación: \$ 223.030; alojamiento (incluyendo artículos de aseo y utensilios de cocina): \$ 256.290. Por consiguiente el monto estimado por hogar es de cuatrocientos setenta y nueve mil trescientos veinte pesos (\$ 479.320).



4.2 REGLAS PARA ASIGNACION DEL TECHO PRESUPUESTAL POR MUNICIPIO O DISTRITO.

Para la asignación del techo presupuestal se establecieron reglas de acuerdo a los 2 ejes de análisis para la focalización:

4.2.1 PARA LOS MUNICIPIOS Y DISTRITOS APOYADOS EN EL AÑO 2013

Se establecieron reglas de acuerdo al tipo de focalización estipulada en el año 2013: i) municipios focalizados por Orden 2 del Auto 383 de 2010, y ii) municipios focalizados por estudio técnico. Adicionalmente se tuvieron en cuenta aquellos municipios y distritos que durante el proceso de apoyo en el año 2013 ejecutaron un monto mayor o igual al 50% de su techo presupuestal.

i) Si el apoyo en el año 2013 correspondió a una focalización por orden 2 del auto 383 se aplican las siguientes reglas:

- Si el municipio consta entre los potenciales de recibir apoyo de acuerdo al estudio técnico 2014, se compara el techo presupuestal a diciembre 31 de 2013, con el monto estimado para la vigencia 2014, dejando el monto más alto. Los municipios que cumplen esta regla son los siguientes:

DEPARTAMENTO	Código DANE	MUNICIPIO
Antioquia	5847	Urrao
Antioquia	5837	Turbo
Antioquia	5895	Zaragoza
Arauca	81065	Arauquita
Atlántico	8433	Malambo
Caldas	17174	Chinchiná
Caldas	17873	Villamaría
Caldas	17662	Samaná
Caquetá	18247	El Doncello
Cesar	20013	Agustín Codazzi
Chocó	27430	Medio Baudó
Chocó	27580	Río Iro
Córdoba	23466	Montelíbano
Guainía	94001	Inírida
Huila	41349	Hobo
Huila	41206	Colombia
La Guajira	44001	Riohacha
Nariño	52250	El Charco
Norte de Santander	54720	Sardinata
Norte de	54553	Puerto Santander





DEPARTAMENTO	Código DANE	MUNICIPIO
Santander		
Norte de Santander	54261	El Zulia
Putumayo	86568	Puerto Asís
Putumayo	86001	Mocoa
Putumayo	86569	Puerto Caicedo
Putumayo	86573	Leguízamo
Putumayo	86755	San Francisco
Putumayo	86760	Santiago
Putumayo	86571	Puerto Guzmán

- Si el municipio no consta entre los potenciales de recibir apoyo de acuerdo al estudio técnico 2014, se deja el techo presupuestal a diciembre 31 de 2013.

DEPARTAMENTO	Código DANE	MUNICIPIO
Antioquia	5250	El Bagre
Antioquia	5120	Cáceres
Antioquia	5001	Medellín
Antioquia	5088	Bello
Antioquia	5212	Copacabana
Antioquia	5172	Chigorodó
Antioquia	5266	Envigado
Antioquia	5679	Santa Bárbara
Antioquia	5615	Rionegro
Arauca	81794	Tame
Arauca	81736	Saravena
Atlántico	8573	Puerto Colombia
Atlántico	8001	Barranquilla
Atlántico	8758	Soledad
Bolívar	13001	Cartagena
Boyacá	15759	Sogamoso
Caldas	17616	Risaralda
Caldas	17380	La Dorada
Caldas	17001	Manizales
Caquetá	18001	Florencia
Cauca	19075	Balboa
Cauca	19001	Popayán
Cauca	19130	Cajibío
Cesar	20383	La Gloria
Chocó	27075	Bahía Solano
Chocó	27077	Bajo Baudó
Cundinamarca	25513	Pacho
Cundinamarca	25740	Sibaté





Guaviare	95001	San José del Guaviare
Huila	41668	San Agustín
Huila	41306	Gigante
Huila	41524	Palermo
Huila	41770	Suaza
Huila	41001	Neiva
Huila	41551	Pitalito
Huila	41396	La Plata
Huila	41503	Oporapa
Huila	41319	Guadalupe
Norte de Santander	54001	Cúcuta
Quindío	63401	La Tebaida
Risaralda	66456	Mistrató
Risaralda	66572	Pueblo Rico
Santander	68001	Bucaramanga
Santander	68077	Barbosa
Valle del Cauca	76109	Buenaventura
Valle del Cauca	76233	Dagua
Valle del Cauca	76147	Cartago
Valle del Cauca	76001	Cali
Valle del Cauca	76122	Caicedonia

ii) Si el apoyo en el año 2013 correspondió a una focalización por estudio técnico se aplican las siguientes reglas:

- Si el municipio consta entre los potenciales de recibir apoyo de acuerdo al estudio técnico 2014, se mantiene el monto arrojado.

DEPARTAMENTO	Código DANE	MUNICIPIO
Antioquia	5790	Tarazá
Antioquia	5147	Carepa
Antioquia	5495	Nechí
Antioquia	5361	Ituango
Antioquia	5604	Remedios
Bolívar	13600	Río Viejo
Bolívar	13670	San Pablo
Caquetá	18785	Solita
Caquetá	18150	Cartagena del Chairá
Caquetá	18256	El Paujil
Caquetá	18410	La Montañita
Caquetá	18094	Belén de Los Andaquíes
Caquetá	18479	Morelia





DEPARTAMENTO	Código DANE	MUNICIPIO
Caquetá	18753	San Vicente del Caguán
Cauca	19809	Timbiquí
Cauca	19780	Suárez
Cauca	19318	Guapi
Cesar	20011	Aguachica
Córdoba	23580	Puerto Libertador
Córdoba	23660	Sahagún
Huila	41359	Isnos
Huila	41078	Baraya
Meta	50683	San Juan de Arama
Meta	50226	Cumaral
Meta	50689	San Martín
Meta	50711	Vistahermosa
Nariño	52418	Los Andes
Nariño	52215	Córdoba
Nariño	52835	San Andres de Tumaco
Nariño	52490	Olaya Herrera
Nariño	52385	La Llanada
Putumayo	86865	Valle del Guamuez
Putumayo	86749	Sibundoy
Putumayo	86757	San Miguel
Santander	68255	El Playón
Tolima	73124	Cajamarca
Valle del Cauca	76400	La Unión

- Si el municipio no consta entre los potenciales de recibir apoyo de acuerdo al estudio técnico 2014, se deja el valor del techo presupuestal a diciembre 31 de 2013.

DEPARTAMENTO	Código DANE	MUNICIPIO
Antioquia	5887	Yarumal
Antioquia	5380	La Estrella
Antioquia	5440	Marinilla
Antioquia	5129	Caldas
Antioquia	5686	Santa Rosa de Osos
Antioquia	5045	Apartadó
Antioquia	5154	Caucasia
Arauca	81300	Fortul
Boyacá	15001	Tunja
Caquetá	18860	Valparaíso





DEPARTAMENTO	Código DANE	MUNICIPIO
Cauca	19807	Timbío
Cauca	19212	Corinto
Cauca	19573	Puerto Tejada
Cauca	19532	Patía
Cauca	19473	Morales
Cesar	20001	Valledupar
Córdoba	23001	Montería
Cundinamarca	25269	Facatativá
Cundinamarca	25290	Fusagasugá
Huila	41791	Tarqui
Huila	41006	Acevedo
Huila	41132	Campoalegre
Huila	41298	Garzón
Nariño	52683	Sandoná
Nariño	52687	San Lorenzo
Nariño	52356	Ipiales
Nariño	52260	El Tambo
Quindío	63594	Quimbaya
Quindío	63130	Calarca
Quindío	63470	Montenegro
Quindío	63001	Armenia
Risaralda	66400	La Virginia
Risaralda	66170	Dosquebradas
Risaralda	66001	Pereira
Santander	68276	Floridablanca
Sucre	70001	Sincelejo
Sucre	70678	San Benito Abad
Tolima	73411	Líbano
Valle del Cauca	76520	Palmira
Valle del Cauca	76364	Jamundí
Valle del Cauca	76616	Riofrío
Valle del Cauca	76622	Roldanillo
Valle del Cauca	76895	Zarzal
Valle del Cauca	76275	Florida
Valle del Cauca	76892	Yumbo
Valle del Cauca	76130	Candelaria
Valle del Cauca	76111	Guadalajara de Buga

iii) Si el municipio apoyado en el año 2013 ejecutó un monto mayor o igual al 50% de su techo presupuestal, se le brinda el apoyo con el monto arrojado por el estudio técnico 2014.



DEPARTAMENTO	Código DANE	MUNICIPIO
Antioquia	5790	Tarazá
Antioquia	5887	Yarumal
Antioquia	5250	El Bagre
Nariño	52418	Los Andes
Valle del Cauca	76109	Buenaventura

4.2.2 REGLAS PARA MUNICIPIOS FOCALIZADOS POR ANÁLISIS TÉCNICO 2014

Dentro de los doscientos veintiséis (226) municipios identificados como potenciales de ser apoyados, se adelanta la asignación de techos presupuestales partiendo de los de mayor recepción de hogares víctimas, hasta la disponibilidad de recursos dispuesto por la Unidad. Con la aplicación de la anterior regla, los municipios que tienen asignación presupuestal para la vigencia 2014 son los siguientes:

Código DANE	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
52678	Nariño	Samaniego
86320	Putumayo	Orito
19142	Cauca	Caloto
44430	La Guajira	Maicao
52786	Nariño	Taminango
13458	Bolívar	Montecristo
27361	Chocó	Istmina
50313	Meta	Granada
23807	Córdoba	Tierralta
52540	Nariño	Policarpa
13430	Bolívar	Magangué
44090	La Guajira	Dibulla
23682	Córdoba	San José de Uré
5736	Antioquia	Segovia
27787	Chocó	Tadó
52256	Nariño	El Rosario
5579	Antioquia	Puerto Berrío
86885	Putumayo	Villagarzón
73168	Tolima	Chaparral
52699	Nariño	Santacruz
20550	Cesar	Pelaya
52079	Nariño	Barbacoas





5 CUANTIFICACIÓN DE LA INVERSIÓN

La suma de techos asignados a los ciento sesenta y tres (163) municipios bajo las reglas del eje de continuidad de apoyo a municipios y distritos focalizados en el año 2013, asciende a un monto **nueve mil trescientos treinta dos millones doscientos noventa y cuatro mil ciento sesenta pesos (\$9.332.294.160)**. Ver anexo 1.

Por su parte, la suma de los techos asignados a los veintidós (22) municipios, bajo las reglas del eje de análisis técnico para focalización de las entidades territoriales, corresponde a un monto de **mil cuatrocientos cuarenta y ocho millones quinientos cinco mil cuarenta pesos (\$1.448.505.040)**. Ver Anexo 2.

De este modo, durante la vigencia 2014 se focaliza a ciento **ochenta y cinco (185) municipios y distritos** para ser apoyados por el mecanismo de dinero, con un total de inversión de **diez mil setecientos ochenta millones setecientos noventa y nueve mil doscientos pesos (\$10.780.799.200)**.

EJES FOCALIZACIÓN	No DE MUNICIPIOS	MONTO
Eje de continuidad de apoyo a municipios y distritos focalizados en el año 2013	163	\$ 9.332.294.160
Eje de análisis técnico	22	\$ 1.448.505.040
TOTAL	185	\$ 10.780.799.200

No obstante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 de la Resolución 00271 de 2014, cuando la entidad territorial focalizada por el mecanismo de montos de dinero, por razones culturalmente adecuadas o para complementar su estrategia de entrega de ayuda o atención humanitaria inmediata, considere que la forma más efectiva del apoyo es por el mecanismo en especie y la Unidad viabilice el apoyo por dicho mecanismo, el monto asignado por techos presupuestales será destinado para los municipios identificados como potenciales de apoyo del eje de análisis técnico, que continúen en el orden de mayor recepción de hogares víctimas.


ALBA HELENA GARCIA POLANCO
Director Técnico de Gestión Interinstitucional


CAMILO BUITRAGO HERNÁNDEZ
Director Técnico de Gestión Social y Humanitaria

